



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - N° 944

Bogotá, D. C., miércoles, 18 de noviembre de 2015

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES:	GREGORIO ELJACH PACHECO	JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
	SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co	SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
ACTA NÚMERO 18 DE 2015
(noviembre 4)
Cuatrienio 2014-2018
Legislatura 2015-2016-Primer Periodo
Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día cuatro (4) de noviembre del dos mil quince (2015), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Manuel Enríquez Rosero, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Benedetti Villaneda Armando
Enríquez Rosero Manuel
Gaviria Vélez José Obdulio
Gerlén Echeverría Roberto y
Serpa Uribe Horacio.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amin Hernández Jaime
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Enríquez Maya Eduardo
Galán Pachón Juan Manuel

López Hernández Claudia
López Maya Alexander
Morales Hoyos Viviane
Motoa Solarte Carlos Fernando
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Valencia Laserna Paloma
Varón Cotrino Germán y
Vega Quiroz Doris Clemencia.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán y
Rangel Suárez Alfredo.

El texto de la excusa es el siguiente:

HERNÁN ANDRADE SERRANO
Senador



Bogotá, Noviembre 4 de 2015

Doctor
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL
Secretario Comisión Primera
SENADO DE LA REPUBLICA

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito solicitar se me excuse asistencia a la sesión de la Comisión Primera de Senado el día de hoy; ya que fui invitado como panelista al Foro Falsos Testigos.

De antemano le agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

HERNÁN FRANCISCO ANDRADE SERRANO



La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 9:20 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2014-2018 LEGISLATURA
2015-2016 PRIMER PERIODO

Día: Martes 4 de noviembre de 2015

Lugar: Salón Guillermo Valencia – Capitolio
Nacional Primer Piso

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 11 del 9 de septiembre de 2015 publicada Gaceta del Congreso número 803 de 2015; Acta número 12 del 15 de septiembre de 2015 publicada Gaceta del Congreso número 784 de 2015; Acta número 13 del 22 de septiembre de 2015 publicada Gaceta del Congreso número 804 de 2015; Acta número 14 del 29 de septiembre de 2015; Acta número 15 del 5 de octubre de 2015; Acta número 16 del 6 de octubre de 2015; Acta número 17 del 3 de noviembre de 2015.

III

**Consideración y votación de proyectos
en primer debate**

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 20 de 2015 Senado, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la objeción de conciencia.

Autores: honorables Senadores *Viviane Morales Hoyos, Sofía Gaviria Correa, Jaime Durán Barrera, Luis Fernando Velasco Chaves, Rodrigo Villalba Mosquera, Guillermo Santos Marín, Juan Manuel Galán Pachón, Horacio Serpa Uribe, Luis Fernando Duque, Guillermo García Realpe, Álvaro Ashton Giraldo.*

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Viviane Morales* (Coordinadora), *Eduardo Enriquez Maya, Jaime Amín Hernández, Carlos Fernando Mota Solarte, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Doris Clemencia Vega, Claudia López Hernández, Alexander López Maya.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso número 538 de 2015.*

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 625 de 2015.*

2. Proyecto de Ley Estatutaria número 27 de 2015 Senado, por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*; honorables Senadores *Claudia López Hernández, Jorge Prieto Riveros, Andrés García Zucardi, José Gnecco Zuleta*. Honorables Representantes *Carlos Eduardo Osorio, Carlos Guevara, Javier Correa, Fabio Amín, Ciro Ramírez, Ana Paola Agudelo, Cristian Moreno, Sara Elena Piedrahíta, Santiago Valencia*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 542 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 732 de 2015.

3. Proyecto de ley número 172 de 2015 Senado, 087 de 2014 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 84 de 1989, se modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Lozada Vargas, Mauricio Salazar Peláez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicación texto aprob. Cámara: *Gaceta del Congreso* número 381 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 758 de 2015.

4. Proyecto de ley número 60 de 2015 Senado, 159 de 2014 Cámara, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Autor: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Yesid Reyes Alvarado*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Horacio Serpa Uribe*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 678 de 2014.

Texto aprob. Cámara: *Gaceta del Congreso* número 608 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 802 de 2015.

5. Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del país, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Fernando Tamayo Tamayo, Manuel Enríquez Rosero, Horacio Serpa Uribe, Alexander López Maya, Doris Cle-*

mencia Vega Quiroz, Eduardo Enríquez Maya, Carlos Fernando Motoa.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Doris Clemencia Vega Quiroz* (Coordinadora), *Manuel Enríquez Rosero, Eduardo Enríquez Maya, Horacio Serpa Uribe, Paloma Valencia Laserna, Carlos Fernando Motoa Solarte, Claudia López Hernández, Alexander López Maya*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 603 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 732 de 2015 (*Doris Clemencia Vega Quiroz, Manuel Enríquez Rosero, Eduardo Enríquez Maya, Horacio Serpa Uribe, Carlos Fernando Motoa Solarte, Alexander López Maya*.)

Gaceta del Congreso número 821 de 2015 (honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*).

6. Proyecto de Ley Orgánica número 105 de 2015 Senado, por medio de la cual se expide el Código de Ética y Disciplinario del Congresista y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Antonio Navarro Wolff, Hernán Andrade Serrano, León Rigoberto Barón Neira, Orlando Castañeda Serrano, Ángel Custodio Cabrera Báez, Manuel Enríquez Rosero, Andrés Cristo Bustos, Teresita García Romero, Juan Carlos Restrepo Escobar, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez*. – Honorables Representantes: *Pedro Jesús Orjuela, Juan Carlos Rivera Peña, Jaime Buenahora Febres, Óscar de Jesús Hurtado, Juan Carlos Lozada, María Eugenia Triana, Ana Cristina Paz, María Esperanza Pinzón de Jiménez, Antonio Restrepo Salazar, Jorge Eliécer Tamayo, Carlos Eduardo Guevara, Guillermina Bravo Montaña*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 795 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 864 de 2015.

7. Proyecto de ley número 12 de 2015 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Viviane Morales Hoyos*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 525 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 600 de 2015.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 1 de 2015 Senado, por medio del cual se incluye a las juventudes a participar en cargos de elección popular.

Autores: honorables Senadores *Andrés García Zucardi, Daniel Cabrales Castillo, Alfredo Ramos Maya, Honorio Henríquez Pinedo, Bernardo Miguel Elías Vidal, José Gnecco Zuleta*. Honorables Representantes *Martha Villalba, Carlos Guevara, Jhon Jairo Cárdenas, Cristian Moreno, Roberto Gerlén Echeverría* y siguen firmas ilegibles.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 589 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 713 de 2015.

9. Proyecto de ley número 29 de 2015 Senado, por la cual se establece la institución del matrimonio para parejas del mismo sexo, se modifica el Código Civil y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 549 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 712 de 2015.

10. Proyecto de ley número 32 de 2015 Senado, por medio de la cual se reforma la Ley 1098 de 2006 en relación con la medida de protección de la adopción y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda, Roy Barreras Montealegre*.

Honorable Representante *Alfredo Deluque*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Hernán Andrade Serrano*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 549 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 743 de 2015.

11. Proyecto de ley número 63 de 2015 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Pro-

moción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Marco Aníbal Avirama Avirama, Luis Évelis Andrade Casama*. Honorables Representantes *Germán Carlosama López, Édgar Cipriano*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Viviane Morales Hoyos*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 605 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 758 de 2015.

12. Proyecto de ley número 06 de 2015 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 116, 117 y el numeral 2 del artículo 140 del Código Civil.

Autores: honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, Alfredo Ramos Maya, Daniel Cabrales Castillo, Thania Vega de Plazas, Ernesto Macías Tovar, Susana Correa Borrero, Fernando Araújo Rumié, Honorio Enríquez Pinedo, Álvaro Uribe Vélez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Jaime Amín Hernández*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 525 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 758 de 2015.

13. Proyecto de ley número 51 de 2015 Senado, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al Capítulo VII de Título I del libro segundo del Código Penal. (Paseo de la muerte).

Autor: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 599 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 758 de 2015.

14. Proyecto de ley número 84 de 2015 Senado, por la cual se deroga el artículo 7º de la Ley 84 de 1989.

Autor: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 660 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 802 de 2015.

15. **Proyecto de ley número 92 de 2015 Senado**, por medio de la cual se previene, controla y sanciona adecuadamente el delito del contrabando, protegiendo el comercio justo e incentivando la formalización al pequeño y mediano comerciante.

Autores: honorables Senadores Iván Duque Márquez, Álvaro Uribe Vélez, Alfredo Ramos Maya, Thania Vega de Plazas, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Honorio Enríquez Pinedo, Jaime Amín Hernández, Susana margarita María Restrepo, Tatiana Cabello, Óscar Darío Pérez, Hugo Hernán González.

Ponente Primer Debate: Paloma Valencia Laserna.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 697 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 810 de 2015.

16. **Proyecto de Ley Estatutaria número 83 de 2015 Senado**, por medio de la cual se regulan los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política y se modifican la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y la Ley 130 de 1994 para la consecución efectiva de la igualdad real en la representación política de las mujeres.

Autores: honorables Senadoras Claudia López Hernández, Doris Vega Quiroz. – Honorables Representantes Angélica Lozano, Angélica María Robledo, Clara Rojas, Flor Perdomo.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora Claudia López Hernández.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 660 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 813 de 2015.

17. **Proyecto de ley número 93 de 2015 Senado, 91 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se modifican la Ley 73 de 1988 y la Ley 919 de 2004 en materia de donación de órganos y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 489 de 2015.

Texto aprob. Cámara: *Gaceta del Congreso* número 689 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 821 de 2015.

18. **Proyecto de Ley Orgánica número 66 de 2015 Senado**, por medio de la cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los Congresistas y Funcionarios.

Autores: Bancada del Centro Democrático honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Alfredo Ramos Maya, Paloma Valencia Laserna, Susana Correa Borrero, Alfredo Rangel Suárez, Daniel Cabrales Castillo, Honorio Enríquez, Iván Duque Márquez, Paola Holguín Moreno, Tania Vega de Plazas, Jaime Amín Hernández, Fernando Araújo Rumié y otros, firmas ilegibles. – Honorables Representantes Edward Rodríguez, Tatiana Cabello, Álvaro Hernán Prada, Hugo González, Federico Hoyos, María Fernanda Cabal, Rigoberto Barón, Margarita María Restrepo y otros, firmas ilegibles.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Alfredo Rangel Suárez.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 823 de 2015.

19. **Proyecto de Ley Estatutaria número 30 de 2015 Senado**, por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la Asistencia al Suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores Armando Benedetti Villaneda, Roy Barreras – Honorable Representante Alfredo Deluque.

Ponente Primer Debate: Juan Manuel Galán Pachón.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 549 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 835 de 2015.

20. **Proyecto de ley número 56 de 2015 Senado**, por medio de la cual se establecen las jornadas nacionales de conciliación y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 603 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 859 de 2015.

21. **Proyecto de ley número 19 de 2015 Senado**, por la cual se establece un procedimiento preferen-

cial en procesos judiciales en favor de la niñez y adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango* – Honorable Representante *Luz Adriana Moreno Marmolejo*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 537 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 684 de 2015.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Manuel Enríquez Rosero.

El Vicepresidente,

Roberto Gerlén Echeverría.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 11 del 9 de septiembre de 2015 publicada *Gaceta del Congreso* número 803 de 2015; Acta número 12 del 15 de septiembre de 2015 publicada *Gaceta del Congreso* número 784 de 2015; Acta número 13 del 22 de septiembre de 2015 publicada *Gaceta del Congreso* número 804 de 2015; Acta número 14 del 29 de septiembre de 2015; Acta número 15 del 5 de octubre de 2015; Acta número 16 del 6 de octubre de 2015; Acta número 17 del 3 de noviembre de 2015.

La Presidencia abre la discusión del **Acta número 11 del 9 de septiembre de 2015 publicada *Gaceta del Congreso* número 803 de 2015; Acta número 12 del 15 de septiembre de 2015 publicada *Gaceta del Congreso* número 784 de 2015;**

Acta número 13 del 22 de septiembre de 2015 publicada *Gaceta del Congreso* número 804 de 2015 e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Ley Estatutaria número 20 de 2015 Senado, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la objeción de conciencia.

La Secretaría informa que no se encuentra presente el ponente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de Ley Estatutaria número 27 de 2015 Senado, por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Armando Benetti Villaneda:

Gracias Presidente, veo que la mesa se molesta si soy incumplido y también se molesta si soy cumplido, bueno. Bueno incomodidad, eh mire compañeros y mesa directiva este es un proyecto demasiado sencillo, demasiado corto de explicar es debido a que ya se había hecho la Ley 1622 del 2013, esto que llama los Consejos Nacionales de Juventudes.

Pero ese proyecto quedo mal hecho, ¿por qué? Porque se tiene la asamblea nacional, se tiene la departamental pero hace falta la municipal y este proyecto lo que quiere es entonces crear esos procesos consultivos en los municipios, repito ya están los departamentos, ya está en la parte nacional y por lo tanto se necesita hacer lo que es la parte consultiva de ese Consejo de Juventudes en los Municipios.

Aquí ¿por qué nunca se pudo implementar? Porque la Contraloría en su momento dijo que si se implementaba lo municipal como no estaba en la

ley había detrimento patrimonial e hizo un control de advertencia y por eso no se pudieron crear esos consejos consultivos de jóvenes en los municipios.

Aquí lo que se trata es de crear ¿cómo se eligen estas personas?, hay algunas características por ejemplo que la lista tenga que estar 50 por ciento hombre, cincuenta por ciento mujer, la redacción no quedo bien hecha en que sea explícito que es abierta o cerrada la lista en la que se deben elegir, yo propongo que sea abierta.

Se elegirían por cada 500 mil habitantes, 500 en los municipios de 1 millón a millón quinientos mil, no a partir de 500 mil habitantes se ponen 500, o sea que 1 por cada 10, las firmas para inscribir perdón, no estoy hablando de cuantas personas se eligen, me acabo de equivocar, me está corrigiendo aquí Erika que es las firmas que se necesitan para ir entonces a inscribirse con base en la población.

También aquí tratamos de ponerle algo de dientes a este tema y buscamos un órgano que va a escrutar, hacer el conteo de los votos en el cual va a participar el alcalde, el registrador, el personero, el defensor y la policía, y 2 ciudadanos también honorables de cada municipio.

Le estoy tratando de imponer a los consejos municipales que por lo menos estos consejos de jóvenes, doctor Enríquez Maya usted que hace años dejo de ser joven, vaya a los consejos municipales y estén obligados a prestar la sala con su debida anticipación y si no lo están usando, para que vayan estas personas, estos jóvenes que vayan a sesionar a cada uno de esos consejos municipales, en el tema de la asamblea nacional estoy proponiendo que vaya el presidente o un delegado y aquí entonces buscamos que el Gobierno nacional también garantice unos recursos para que estas sesiones sean efectivas.

Y aquí hay algo en lo que ustedes me pudieran ayudar, buscando haber ¿cuál es la edad entre ser joven y dejar de ser joven? El proyecto va de 14 a 33, así lo propusieron los jóvenes y algunas personas del gobierno, yo quisiera que fuera entre 14 y 28, pero bueno este proyecto quiero advertirles además que fue consensado de una forma extenuante con todas las agremiaciones de jóvenes que existen en el país doctor Gerlén.

Entonces usted sabe lo efusivo, lo enérgico, el tiempo libre que tienen los jóvenes, hicimos un ejercicio desde cualquier punto de vista legislativo, psicológico, de resistencia, de tratar recoger casi todo lo que ellos quisieran y les repito este proyecto lo que trata es de remendar esa ley de la 1622 del 2013, entonces yo creería señor Pre-

sidente que está expuesto, porque les repito es un proyecto demasiado sencillo el cual el Ministerio del Interior tiene gran interés.

Y lo único que quisiera que me ayudaran para que no sea una cosa aleatoria o impositiva por parte mía es ¿cuál es la edad en la que se empieza hacer joven? Y ¿cuál es la edad en que se deja de ser joven? Porque esas personas por esa edad son las que podrán ser elegidas para esos consejos, el doctor Gerlén me dice 30, de 14 a 30, porque esto es, también existen sanciones aquí no.

Para cómo puede haber fraude electoral, entonces cuando son mayores de 18 pues se van por la ley de los delitos electorales y si no la otra tienen que irse entonces por la Ley de Infancia y Adolescencia, entonces queda expuesto y como creo que hay gente para votar, señor Presidente sería muy bueno que votara y yo recogería entonces lo, Presidente, lo único que le dije a la Comisión que por favor me ayudara sería en tema de cuando uno empieza a ser joven y deja de ser joven, y el doctor Gerlén propone que empiece a los 14 hasta los 30 años, de resto no creo que haya ningún problema en la aprobación de este proyecto, que insisto es remendar una ley que ya existe y ya creo que hay quórum decisorio.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia indica entrar a decidir sobre los asuntos pendientes, cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 11 del 9 de septiembre de 2015 publicada *Gaceta del Congreso* número 803 de 2015; Acta número 12 del 15 de septiembre de 2015 publicada *Gaceta del Congreso* número 784 de 2015; Acta número 13 del 22 de septiembre de 2015 publicada *Gaceta del Congreso* número 804 de 2015; Acta número 14 del 29 de septiembre de 2015; Acta número 15 del 5 de octubre de 2015; Acta número 16 del 6 de octubre de 2015.

La Presidencia cierra la discusión del **Acta número 11 del 9 de septiembre de 2015 publicada *Gaceta del Congreso* número 803 de 2015; Acta número 12 del 15 de septiembre de 2015 publicada *Gaceta del Congreso* número 784 de 2015;**

Acta número 13 del 22 de septiembre de 2015 publicada Gaceta del Congreso número 804 de 2015 y sometidas a votación son aprobada por unanimidad.

La Presidencia indica continuar con la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley Estatutaria número 27 de 2015 Senado, *por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera, si quieren dar a este Proyecto de ley número 27 de 2015 Senado, *por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones,* el trámite establecido por las normas constitucionales y legales para leyes Estatutarias y responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	10	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10

Por el Sí: 10

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, con la votación requerida para proyecto de ley estatutaria.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto pliego de modificaciones.

La Secretaría informa que el articulado del proyecto consta de 14 artículos y se han radicado las siguientes proposiciones.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Manuel Enriquez Rosero
 Senador de la República

PROPOSICION MODIFICATIVA #38

Modifíquese el artículo 51 de la ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:
Artículo Nulio
ARTÍCULO 51. El período de los consejos de juventud de todos los niveles territoriales será de cuatro (4) años.

Parágrafo Transitorio 1. Los consejeros de juventud elegidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, terminarán el período para el cual fueron elegidos, según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 89 de 2000.

Parágrafo transitorio 2. Los miembros de los Consejos de Juventud municipales, y locales elegidos el último viernes del mes de octubre de 2016 y posesionados el 1° de enero de 2017 sólo tendrán un período de 3 años. Los Consejos de Juventud de los otros órdenes territoriales que deban convocarse y elegirse, y que dependan directa o indirectamente de la elección y posesión de aquellos Consejos de Juventud municipales, locales y distritales, también tendrán un período de 3 años.

Presentada por:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
 Senador De La República

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Manuel Enriquez Rosero
 Senador de la República

PROPOSICION MODIFICATIVA #38

Modifíquese el artículo 10 del proyecto de ley 27 literal "por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1622 de 2013:

Artículo 49C. Instancias de escrutinio. Existirán para las elecciones de Consejos de Juventud, dos (2) instancias para el proceso de escrutinio:

Durante la jornada electoral, los jurados de votación deberán resolver las reclamaciones contempladas en el código electoral que se den durante esta y el preconteo inicial de los votos.

Primera instancia. Comisiones Escrutadoras. Diez (10) días hábiles antes de las correspondientes elecciones, el Comité Organizador de la elección de consejos de juventud deberá designar, las comisiones escrutadoras auxiliares municipales y locales formadas por dos (2) ciudadanos de reconocida honorabilidad que pueden ser líderes de las juventudes, rectores de establecimientos educativos, docentes, estudiantes, profesionales o líderes de la sociedad que puedan desempeñar esta designación. Los Registradores Municipales, locales y Auxiliares actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras.

Parágrafo 1°. La primera instancia es la encargada de consolidar los resultados electorales, resolver reclamaciones contempladas en el Código Electoral y entregar las credenciales a los consejeros electos.

Parágrafo 2°. Para la custodia de los documentos electorales se designarán tres (3) claveros por parte del comité organizador de la elección de consejos de juventud.

Parágrafo 3°. Las Comisiones Escrutadoras Municipales, Locales y Auxiliares harán el escrutinio local que el Comité Organizador previamente señale, audiencia que comenzará una vez alleguen las actas de escrutinio de los jurados de votación de las mesas que se hayan instalado. Cuando no sea posible terminar el escrutinio

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Manuel Enriquez Rosero
 Senador de la República

PROPOSICION MODIFICATIVA #38

Modifíquese el artículo 10 del proyecto de ley 27 literal "por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1622 de 2013:

Artículo 49C. Instancias de escrutinio. Existirán para las elecciones de Consejos de Juventud, dos (2) instancias para el proceso de escrutinio:

Durante la jornada electoral, los jurados de votación deberán resolver las reclamaciones contempladas en el código electoral que se den durante esta y el preconteo inicial de los votos.

Primera instancia. Comisiones Escrutadoras. Diez (10) días hábiles antes de las correspondientes elecciones, el Comité Organizador de la elección de consejos de juventud deberá designar, las comisiones escrutadoras auxiliares municipales y locales formadas por dos (2) ciudadanos de reconocida honorabilidad que pueden ser líderes de las juventudes, rectores de establecimientos educativos, docentes, estudiantes, profesionales o líderes de la sociedad que puedan desempeñar esta designación. Los Registradores Municipales, locales y Auxiliares actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras.

Parágrafo 1°. La primera instancia es la encargada de consolidar los resultados electorales, resolver reclamaciones contempladas en el Código Electoral y entregar las credenciales a los consejeros electos.

Parágrafo 2°. Para la custodia de los documentos electorales se designarán tres (3) claveros por parte del comité organizador de la elección de consejos de juventud.

Parágrafo 3°. Las Comisiones Escrutadoras Municipales, Locales y Auxiliares harán el escrutinio local que el Comité Organizador previamente señale, audiencia que comenzará una vez alleguen las actas de escrutinio de los jurados de votación de las mesas que se hayan instalado. Cuando no sea posible terminar el escrutinio



antes de las nueve (9) de la noche del citado día, se continuará a las nueve (9) de la mañana del día siguiente en forma permanente, y si tampoco termina, se proseguirá durante los días calendario subsiguientes y en las horas indicadas hasta concluirlo.

Parágrafo 4°. Los miembros de las Comisiones Escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio a más tardar una hora antes de terminar el proceso de las votaciones, recibirán las actas de escrutinio de los jurados de votación de manos del funcionario electoral que se designe en los puestos de votación, verificarán cuidadosamente el día, la hora y el estado de los mismos al ser entregados, de todo lo cual se dejará constancia en el acta general del escrutinio.

Segunda Instancia. Solo en caso de desacuerdos o apelaciones en la primera instancia, esta apelación irá a la instancia departamental o distrital conformada por: (2) ciudadanos de reconocida honorabilidad que pueden ser líderes de las juventudes, rectores de establecimientos educativos, docentes, estudiantes, profesionales o líderes de la sociedad designados por la dependencia encargada de juventud del nivel departamental. Los Registradores Departamentales actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras.

Presentada por:

MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO
Senador De La República



Modifíquese el artículo 7 del proyecto de ley 27 literal "por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

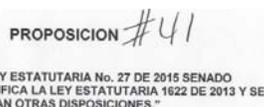
Artículo 7°. El artículo 48 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:

Artículo 48. Jurados. El Comité Organizador de la elección de Consejos de Juventud designará 3 jurados por mesa de votación, escogidos de la planta docente y estudiantes de educación media y superior de cada entidad territorial. En todo caso, la persona designada como jurado no podrá ser menor de 14 años.

(...)

Presentada por:

MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO
Senador De La República



Adiciónese un artículo nuevo, correspondiente a la vigencia, del siguiente tenor:

Artículo 15. Vigencia y Derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Senador de la República

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Benedetti, es que como estos consejos deberían tener el mismo periodo de los alcaldes y dado que apenas se van a elegir este fin de año, entonces ya los primeros no tendrían sino un periodo de 3 años y posteriormente ya serán de 4 años.

Y el otro es que para los jurados no se establece según el proyecto, no se establece un límite de edad, se dice los menores, pero entonces le ponemos un límite de 14 años, me parece.

Y la otra proposición Senador Benedetti, en el artículo 48, Senador Benedetti, en el artículo 48 donde habla de las instancias de escrutinio dice que, en la primera instancia: comisiones escrutadoras 10 días hábiles antes de las correspondientes elecciones, el comité organizador de la elección de consejos de juventud deberán designar las comisiones escrutadores auxiliares municipales y locales formadas por 2 ciudadanos de reconocida honorabilidad.

Entonces estamos suprimiendo en eso, porque en ese momento ponerse a saber ¿quién es de reconocida honorabilidad?, simplemente que diga 2 ciudadanos que pueden ser líderes de juventudes entonces suprimir esa, entonces esas eran las 3 proposiciones.

Entonces en consideración el articulado con las 4 modificaciones que han sido propuestas, continúa la consideración, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, señor Secretario sírvase abrir el registro para votar el articulado con las proposiciones que han sido presentadas y leídas.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones y las Proposiciones números 38, 39, 40, 41 y cerrada la discusión, abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 11
Por el Sí: 11
Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones con las modificaciones formuladas en las Propositiones números 38, 39, 40 y 41, con la votación requerida para proyecto de ley estatutaria.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del título leído y pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Ley Estatutaria aprobado sea ley de la República?, cerrado esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	12	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

Por el Sí: 12

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobado el título y la pregunta con la votación requerida para proyectos de ley estatutaria.

El texto aprobado es el siguiente

**PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA
NÚMERO 27 DE 2015 SENADO**

por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 1622 de 2013, “*por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil*”, reglamentando lo concerniente al subsistema de participación de las juventudes.

Artículo 2º. El artículo 34 de La Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 34. Funciones de los consejos de juventud. *El Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud, y los Consejos Distritales, Municipales y Locales de Juventud, cumplirán, en su respectivo ámbito, las siguientes funciones:*

1. *Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.*

2. *Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud. En concordancia con la agenda concertada.*

3. *Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.*

4. *Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, Distritales, departamentales y nacionales de juventud. Con base en la agenda concertada al interior del subsistema, la cual será concertada con la Plataforma y la Asamblea.*

5. *Concertar la inclusión de las agendas territoriales y la nacional de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas, para que sean incluidas en los planes de desarrollo territorial y nacional así como en los programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a la juventud.*

6. *Presentar informes semestrales de su gestión, trabajo y avances en audiencia pública, convocada ampliamente y con la participación de los diversos sectores institucionales y de las juventudes.*

7. *Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.*

8. *Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas.*

9. Fomentar la creación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes y movimientos juveniles, en la respectiva jurisdicción.

10. Dinamizar la promoción, formación integral y la participación de la juventud, de acuerdo con las finalidades de la presente ley y demás normas que la modifiquen o complementen.

11. Promover la difusión, respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes.

12. Elegir representantes ante las instancias en las que se traten los asuntos de juventud y cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.

13. Participar en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las respectivas entidades territoriales.

14. Interactuar con las instancias o entidades que desarrollen el tema de juventud y coordinar la realización de acciones conjuntas.

15. Participar en la difusión y conocimiento de la presente ley.

16. Es compromiso de los consejos de juventud luego de constituidos, presentar un plan unificado de trabajo que oriente su gestión durante el período para el que fueron elegidos.

17. Elegir delegados ante otras instancias y espacios de participación.

18. Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.

Artículo 3º. El artículo 43 de la ley 1622 de 2013 quedará así:

Artículo 43 Convocatoria para la elección de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de juventud. En el proceso de inscripción de candidatos y jóvenes electores, las alcaldías distritales, municipales, locales y la Registradora Nacional del Estado Civil, destinarán todos los recursos necesarios y establecerán un proceso de inscripción acompañado de una amplia promoción, difusión y capacitación electoral a toda la población objeto de la ley teniendo en cuenta los principios constitucionales vigentes y el enfoque diferencial.

El proceso de convocatoria e inscripción se iniciará con una antelación no inferior a ciento veinte (120) días a la fecha de la respectiva elección.

Parágrafo 1º. Para la primera elección unificada de consejos de juventud la inscripción de electores debe iniciar con ciento ochenta días (180) antes al día de la elección.

Parágrafo 2º. La determinación de los puestos de inscripción y votación para los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud, se hará teniendo en cuenta las condiciones de fácil acceso y reconocimiento de las y los jóvenes por parte de la entidad territorial y la Registradora Nacional del Estado Civil.

Parágrafo 3º. A fin de lograr una mejor organización electoral, la Registradora Nacional del Estado Civil elaborará un calendario electoral.

Parágrafo 4º. El Ministerio del Interior, o quien haga sus veces, apoyará la promoción y realización de las elecciones de los consejeros municipales, locales y distritales de juventud construyendo una campaña promocional de este proceso electoral en todo el territorio nacional.

Parágrafo 5º. Las entidades territoriales deberán incluir dentro de sus presupuestos, recursos para la promoción y realización de las elecciones de los consejos de juventud.

Parágrafo 6º. La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) apoyará el proceso de formación de los candidatos y consejero elegidos.

Artículo 4º. El Artículo 44 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:

Artículo 44 Inscripción de electores. La inscripción se efectuará en los lugares y ante los funcionarios designados por la Registradora Distrital o Municipal y se utilizará para tal fin, un formulario de Inscripción y Registro de Jóvenes Electores, creado por la Registradora Nacional del Estado Civil.

Son requisitos para la inscripción de electores los siguientes:

Las personas entre 14 y 17 años deberán presentar la tarjeta de identidad.

Las personas entre 18 y 28 años deberán presentar la cédula de ciudadanía o contraseña.

El Gobierno nacional, garantizará los recursos financieros para realizar el censo de juventudes requerido por la presente ley.

Artículo 5º. El artículo 46 de la Ley 1622 de 2013, quedará así:

Artículo 46. Inscripción de candidatos: La inscripción de candidatos a los Consejos de Juventud se respetará la autonomía de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes, para la conformación de sus listas ante la Registradora Nacional del Estado Civil. El número de candidatos ins-

critos en cada lista presentada no podrá exceder el número de curules a proveer.

La inscripción de las listas que sean presentadas directamente por los jóvenes independientes, deberá tener el respaldo de un número mínimo de firmas. El número de candidatos inscrito en cada lista presentada directamente por las y los jóvenes, no podrá exceder el número de curules a proveer.

El número de firmas requerido por las listas independientes para avalar su inscripción ante la Registradora Nacional del Estado Civil, lo determinará el número de habitantes de cada entidad territorial de la siguiente forma:

Número de habitantes	Número de Firmas requerido para inscripción de listas independientes
> 500.001	500
100.001 - 500.000	400
50.001 - 100.000	300
20.001 - 50.000	200
10.001 - 20.000	100
< 10.000	50

Los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos cuya existencia formal no sea inferior a tres (3) meses, respecto a la fecha de la inscripción de candidatos, podrán postular candidatos. La inscripción de las listas se deberá acompañar del acto mediante el cual se acredite el registro legal del proceso y práctica organizativa de las y los jóvenes, así como la correspondiente postulación, conforme a sus estatutos o reglamentos.

Solo podrá ser inscrita la lista presentada por el representante legal del proceso y práctica organizativa formalmente constituida o su delegado.

La inscripción de las listas por movimientos o partidos políticos, requerirá el aval del mismo, para lo cual deberá contar con personería jurídica vigente. Cada movimiento o partido político podrá presentar una lista al Consejo Municipal o Local de Juventud. El número de candidatos inscritos en cada lista presentada, no podrá exceder el número de miembros a proveer determinado por la entidad territorial.

Parágrafo 1º. La cuota de género. Las listas que se inscriban para la elección de los Consejos Municipales y locales de Juventud deberán conformarse de forma alterna entre los géneros de tal manera que dos candidatos del mismo género no queden en orden consecutivo en una lista.

Parágrafo 2º. Las listas serán inscritas por el delegado de la lista independiente, el representante legal del partido o movimiento político con personería jurídica vigente, el representante legal del proceso y práctica organizativa formalmente constituida o sus delegados.

Parágrafo 3º. En todo caso dentro de la inscripción de candidatos no se podrá inscribir un mismo candidato más de una vez por un partido, movimiento, procesos y prácticas organizativas y listas independientes.

Artículo 6º. El artículo 47 de la Ley 1622 de 2013, quedará así:

Artículo 47. Definición del número de curules y Método de asignación de curules. La definición del número de curules a proveer para cada Consejo Municipal o Local de Juventud lo determinará el número de habitantes:

Número de Habitantes	Número de Consejeros
> 100.001	17
20.001-100.000	13
< 20.000	7

El sistema de distribución de curules para la elección de los Consejos Municipales y locales de Juventud será el cuociente electoral.

Del total de miembros integrantes de los consejos municipales, locales y distritales de juventud, el cuarenta (40%) por ciento será elegido por listas presentadas por los jóvenes independientes, el treinta (30%) por ciento postulados por procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, y el treinta (30%) restante por partidos o movimientos con personería jurídica vigente.

Número de Consejeros	Listas 40%	Curules	Proceso y prácticas organizativas 30%	Curules	Prácticas o movimientos políticos 30%	Curules	Total:
17	6,8	7	5,1	5	5,1	5	17
13	5,2	5	3,9	4	3,9	4	13
7	2,8	3	2,1	2	2,1	2	7

Parágrafo. En caso de que alguno de los procesos y prácticas organizativas, listas independientes de jóvenes o movimientos y partidos políticos, no presente listas para participar en la elección, las curules se proveerán de acuerdo con el sistema de cuociente electoral de las listas presentadas, con el fin de ser asignadas todas las curules a proveer.

Artículo 7º. El artículo 48 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:

Artículo 48. Jurados. El Comité Organizador de la elección de consejos de Juventud designará 3 jurados por mesa de votación, escogidos de la planta docente y estudiantes de educación media y superior de cada entidad territorial. En todo caso, la persona designada como jurado no podrá ser menor de 14 años.

Es obligatoria la asistencia a las capacitaciones y al día de votación, de las personas designadas para ser jurados.

Parágrafo Para las personas menores de edad notificadas como jurados de Votación y que sin justa causa no concurran a desempeñar las funciones de jurados, deberá contribuir a socializar el estatuto de ciudadanía juvenil a la comunidad joven de su territorio durante 40 horas.

Los menores notificadas como jurados de votación y que cumplan con ello, habrán cumplido con 20 horas del **servicio social estudiantil** obligatorio. El Garante de esto será la Institución Educativa.

Artículo 8º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1622 de 2013:

Artículo 49 A. Testigos. Las listas de candidatos inscritos podrán designar testigos y acreditarlos ante la Registraduría respectiva, desde el día hábil siguiente a la inscripción de candidatos hasta ocho días calendario anteriores al día de las elecciones.

Parágrafo. La lista de candidatos debe llevar el nombre y número de identificación de los testigos electorales, así como el lugar de ubicación para el día de la votación.

Artículo 9º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1622 de 2013:

Artículo 49 B Comité organizador de la elección de consejos de juventud: El Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud es la instancia encargada de la organización logística de las elecciones, y designación de jurados de votación, claveros, delegados de las comisiones escrutadoras, municipales y auxiliares, este comité se construirá en el nivel municipal y local y estará conformado por: Alcalde Municipal o Local o su delegado encargado de los temas de juventudes, el Registrador del Estado Civil o su delegado, el Personero Municipal o su delegado, el Defensor del Pueblo o su delegado y un delegado de la Policía Nacional.

Artículo 10. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1622 de 2013:

Artículo 49 C Instancias de escrutinio. Existirán para las elecciones de Consejos de Juventud, dos (2) instancias para el proceso de escrutinio:

Durante la jornada electoral, los jurados de votación deberán resolver las reclamaciones contempladas en el código electoral que se den durante esta y el pre conteo inicial de los votos.

Primera instancia. Comisiones Escrutadoras. Diez (10) días hábiles antes de las correspondientes elecciones, el Comité Organizador de la elección de consejos de juventud deberá designar, las comisiones escrutadoras auxiliares municipales y locales formadas por dos (2) ciudadanos que pueden ser líderes de las juventudes, rectores de establecimientos educativos, docentes, estudiantes, profesionales o líderes de la sociedad que puedan desempeñar esta designación. Los Registradores Municipales, locales y Auxiliares actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras.

Parágrafo 1º. La primera instancia es la encargada de consolidar los resultados electorales, resolver reclamaciones contempladas en el código electoral y entregar las credenciales a los consejeros electos.

Parágrafo 2º. Para la custodia de los documentos electorales se designarán tres (3) claveros por parte del comité organizador de la elección de consejos de juventud.

Parágrafo 3º. Las comisiones escrutadoras municipales, locales y auxiliares harán el escrutinio local que el Comité organizador previamente señale, audiencia que comenzará una vez alleguen las actas de escrutinio de los jurados de votación de las mesas que se hayan instalado. Cuando no sea posible terminar el escrutinio antes de las nueve (9) de la noche del citado día, se continuará a las nueve (9) de la mañana del día siguiente en forma permanente, y si tampoco termina, se proseguirá durante los días calendario subsiguientes y en las horas indicadas hasta concluirlo.

Parágrafo 4º. Los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio a más tardar una hora antes de terminar el proceso de las votaciones, recibirán las actas de escrutinio de los jurados de votación de manos del funcionario electoral que se designe en los puestos de votación, verificarán cuidadosamente el día, la hora y el estado de los mismos al ser entregados, de todo lo cual se dejará constancia en el acta general del escrutinio.

Segunda Instancia. Sólo en caso de desacuerdos o apelaciones en la primera instancia, esta apelación irá a la instancia departamental o distrital conformada por: (2) ciudadanos que pueden ser líderes de las juventudes, rectores de establecimientos educativos, docentes, estudiantes, profesionales o líderes de la sociedad designados por la dependencia encargada de juventud del nivel departamental. Los Registradores Departamentales actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras.

Artículo 11. El artículo 62 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 62. Funciones de las plataformas de las juventudes. Serán funciones de las Plataformas de las Juventudes las siguientes:

1. *Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos.*

2. *Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, Distritales, departamentales y nacionales de juventud. Con base en la agenda concertada al interior del subsistema de participación de las juventudes.*

3. *Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.*

4. *Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción.*

5. *Designar dos miembros de las plataformas de juventudes, para participar en las comisiones de decisiones y concertación como veedores de la negociación de la agenda de juventud los cuales no tendrán ni voz ni voto.*

6. *Actuar como un mecanismo válido de interlocución ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.*

7. *Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud.*

Parágrafo Transitorio: *Mientras se lleva a cabo la unificación de la elección de los Consejos de Juventud, las comisiones de concertación y decisión serán integradas por tres delegados de la plataforma de juventudes.*

Artículo 12. El artículo 27 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:

Artículo 27. Conformación del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud. *El Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud estará conformado así:*

1. *El Presidente de la República o su delegado.*

2. *El Director de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”*

3. *El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.*

4. *El Ministro del Interior o su delegado*

5. *El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.*

6. *El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado.*

7. *Tres (3) representantes del Consejo Nacional de Juventud, los que serán elegidos por el mismo, de acuerdo a su reglamentación interna.*

El Consejo será presidido por el Presidente de la República o su delegado y podrá tener en calidad de invitados a actores del sector público, privado, academia, agencias de cooperación internacional y organizaciones juveniles.

Parágrafo transitorio. *Mientras se lleva a cabo la unificación de la elección de los Consejos de Juventud, el Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud podrá sesionar con el resto de sus miembros.*

Parágrafo: *La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud estará a cargo de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”.*

Artículo 13. El artículo 50 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:

Artículo 50. Interlocución con las autoridades territoriales. *Los Consejos Nacional, Departamentales, Distritales, Municipales y Locales de Juventud tendrán como mínimo dos (2) sesiones anuales con el Presidente, gobernador o alcalde respectivo y su gabinete en sesión de consejo de gobierno, y mínimo dos (2) sesiones plenarias anuales con la Asamblea Departamental, el Consejo Municipal, Distrital o la Junta Administradora Local, en*

las que se presentarán propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del sistema de participación y la Comisión de Concertación y Decisión. Así mismo, se deberá destinar al menos una (1) sesión de trabajo de los consejos de política social al año para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

Igualmente, los consejos de juventudes sesionarán en las instalaciones de los Concejos Distritales, Municipales y en las Asambleas Departamentales y Congreso Nacional. Para lo cual, estos órganos dispondrán de un espacio físico para el correcto funcionamiento de los Consejos de Juventud.

Artículo 14. Modifíquese el artículo 51 de la Ley 51 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 51. El período de los consejos de juventud de todos los niveles territoriales será de cuatro (4) años.

Parágrafo Transitorio 1°. Los consejeros de juventud elegidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, terminarán el periodo para el cual fueron elegidos, según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto número 89 de 2000.

Parágrafo Transitorio 2°. Los miembros de los Consejos de Juventud municipales, y locales elegidos el último viernes del mes de octubre de 2016 y posesionados el 1° de enero de 2017 sólo tendrán un periodo de 3 años. Los Consejos de Juventud de los otros órdenes territoriales que deban convocarse y elegirse, y que dependan directa o indirectamente de la elección y posesión de aquellos Consejos de Juventud Municipales, locales y distritales, también tendrán un período de 3 años.

Artículo 15. La Ley 1622 de 2013 tendrá un artículo nuevo:

Artículo 54. Los aspectos no regulados por esta Ley que se refieran a temas electorales, inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las disposiciones vigentes salvo otras disposiciones.

Artículo 16. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, con un término de diez (10) días para rendir el respectivo informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de Ley Estatutaria número 20 de 2015 Senado, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la objeción de conciencia.

La Secretaría informa que este proyecto ya se aprobó para ser tramitado como ley estatutaria, el 15 de septiembre se aprobó el articulado excepto los artículos 2°, 4°, 10, 12, 17, 20, 22, 24, 25, 33, 35 y 36, se han presentado proposiciones por el honorable Senador Juan Manuel Galán al artículo 2°, el honorable Senador Alexander López al artículo 20, el honorable Senador Alexander López al artículo 24, el honorable Senador Carlos Fernando Mota al artículo 25, la honorable Senadora Viviana Morales Hoyos al artículo 33 y el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón solicitó reabrir la discusión del artículo 19 para discutir una proposición radicada por su autoría.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Gracias señor Presidente, pues como esta es una ley estatutaria y siempre va a estar en primer puesto en el Orden del Día mientras no se haya evacuado, yo sí quisiera que nos aplicáramos a mirar las proposiciones que hay y empecemos a debatir y a votar; lo que no sé, es si exista la mayoría exigida para la discusión y aprobación de las leyes estatutarias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tiene razón honorable Senadora Viviane Morales, lamentablemente la Bancada del Centro Democrático ha tenido que salir a cumplir un compromiso y desafortunadamente no tenemos el quórum, de tal manera que siendo una ley de carácter estatutaria dejamos aplazado.

La Presidencia aplaza la discusión del presente proyecto debido a que es una ley estatutaria y no hay quórum decisorio.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 172 de 2015 Senado, 087 de 2014 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 84 de 1989, se modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Muchas gracias señor Presidente, honorable Senadores, este Proyecto de ley número 172 de 2015 Senado y 087 de 2014 es una iniciativa que fue radicada el 3 de septiembre de 2014 en la Cámara de Representantes, ya cumplió sus dos primeros debates en la Cámara de Representantes, en Comisión Primera de la Cámara y Plenaria de la Cámara, inicia su trámite en el Senado de la República.

Es un proyecto muy importante, porque actualiza la legislación Colombia en materia de lucha contra el maltrato animal, reconoce a los animales como seres sintientes y no como cosas, hoy en día en la legislación un animal es considerado poco más o menos como un celular, una cosa. Cuando realmente la evolución en el mundo en materia legislativa, en materia de las costumbres indica que los animales son seres sintientes que son además capaces de expresar emociones y que deben tener un reconocimiento como tal.

En nuestro país hay un problema grave de maltrato contra los animales, pero antes de entrar en ese tema de la problemática del maltrato con los animales en Colombia, yo quisiera mencionar que esta iniciativa es de autoría del Representante a la Cámara Juan Carlos Lozada, Mauricio Salazar Peláez.

La primera legislación que tuvimos en Colombia, que marcó un hito en protección animal es la Ley 84 de 1989, que es el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, esa ley consagró como contravención todo acto contrario a preservar la salud y bienestar de los animales; también actos dañinos y de crueldad y sanciona con una pena de arresto de 1 mes a 12 meses y multa de 5 mil a 500 mil pesos por casos de maltrato contra los animales.

Las principales agresiones que enfrentan los animales ¿cuáles son en nuestro país? En primer lugar, el tráfico de la fauna silvestre es una problemática de mucha incidencia en Colombia, los animales que son sacrificados en mataderos clandestinos en unas condiciones fitosanitarias contrarias a la salud humana y pues por supuesto en una situación de sufrimiento para los animales que son sacrificados en estos mataderos clandestinos inimaginables.

Animales de trabajo, las famosas zorras que veíamos por las ciudades, los coches también, el

maltrato a través de la explotación y crianza industrial, animales domésticos también sin el debido cuidado y el masivo comercio de animales domésticos. Este proyecto de ley responde también al deber constitucional de proteger a los animales y en que se primer paso es declararlos seres sintientes como dije, no cosas.

Expresión que ha sido acogida no solamente por la ciencia, sino por la Corte Constitucional en Sentencias como la C-666 del 2010 que manifiesta lo siguiente: establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en que hombres y mujeres desarrollan su vida.

Algunas cifras señor Presidente, para el 2013 de acuerdo con la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá se calcula que en Bogotá hay aproximadamente 1.227.905 animales abandonados, abandonados, clasificados entre perros, gatos de la siguiente manera: 905.331.000 perros, 322.574 gatos que deambulan por las calles de la ciudad en estado de abandono, en estado insalubre, con posibilidades también de transmitir enfermedades. En Cali, tan solo en Cali han existido 1.020 denuncias en lo que va del 2015, 335 de zoonosis y 689 por parte de la Policía Nacional.

¿El proyecto que contempla? El proyecto tiene 3 líneas de reforma que consiste en lo siguiente: primero reformar el Estatuto de Protección de los Animales con el fin de actualizarlo de armonizarlo de acuerdo a la jurisprudencia, actualizar el valor de las multas, así como facilitar la competencia de las autoridades de policía para intervenir y prevenir el maltrato animal, para ese cumplimiento se le otorga a la Policía Nacional señor Presidente la facultad de realizar aprehensiones preventivas de animales que están siendo objeto de maltrato, hoy en día la policía esta maniatada a la hora de intervenir a tiempo para evitar o interrumpir el maltrato contra un animal.

Se crea un título en el Código Penal que consagra el tipo penal de maltrato animal y 5 circunstancias de agravación punitiva, se modifica el código de procedimiento penal en donde se le asigna a los jueces penales municipales el conocimiento de las nuevas conductas penales, hay varios estudios que demuestran que las personas que maltratan a los animales tienen una altísima probabilidad de maltratar a otros seres humanos.

Entonces intervenir a tiempo cuando una persona maltrata a un animal, eso también tiene un carácter preventivo a la hora de evitar que esas

personas entren a maltratar a otros seres humanos. Tuvimos un concepto del Consejo de Política Criminal, ese concepto en el que se le hace un llamado para mejorar e implementar mecanismos de prevención y control del maltrato animal por vía extrajudiciales.

De acuerdo con ese concepto el derecho enmarca pues en el principio de la mínima intervención, según en el cual el ejercicio de la facultad sancionatoria criminal debe operar cuando las demás alternativas de control han fallado y además pues se propone revirar la compatibilidad del proyecto de ley con el Código de Policía que reglamenta las mismas conductas.

En el Código de Policía también estamos haciendo un trabajo de armonización para que esta legislación esté en concordancia con lo que va a plantear el nuevo código de Policía que está siendo tramitado en el Congreso de la República, yo creo Presidente que debemos enviar un mensaje en relación con el maltrato animal claro, contundente, en que la sociedad no tolera el maltrato contra los animales; rechaza la violencia contra los animales.

Y por eso después de haber estudiado el proyecto, después de haber recogido todo el trabajo que se hizo en la Cámara de Representantes, en los debates se consideró que este debate merece recibir ponencia positiva y le pido a la Comisión Primera que lo vote favorablemente. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Gracias Presidente y Senador Juan Manuel Galán, yo quisiera que este proyecto fuera íntegro en favor del bienestar de los animales. No podemos legislar para unas mascotas, pa' los canarios, pa' los gatos, pa' los perros mientras que otros animales son producto de vejámenes, de maltratos, de asesinatos si se pudiera usar esa palabra.

La Corte Constitucional ha tenido como 2 o 3 sentencias sobre el tema, que estoy seguro usted las ha estudiado doctor Juan Manuel Galán, que se contradicen. Mientras en unas hablan que lo cultural y la costumbre y el arte, está por encima del bienestar de los animales. Hay unas recientes, no tengo la fecha aquí exacta, pero yo la puedo buscar, porque me enteré bastante del tema a principios de este año en febrero o marzo.

Y esas sentencias todas son contradictorias, creo que usted puede estar de acuerdo conmigo donde unas privilegian el bienestar familiar y otras

privilegian el tema cultural y de costumbres, entonces yo quisiera que con usted pudiéramos conociendo su talante, conociendo su filosofía por lo menos proponerlo, ya que la Comisión lo termine negando es otro cuento.

Pero por lo menos, que se abra el debate de ¿qué pasa con los toros? de ¿qué pasa con las corralejas? De ¿qué pasa con la peleas de gallos? De ¿qué pasa con la pelea de los perros? Donde se apuesta, yo creería que deberíamos entrar allá, porque lo otro sería doctor Juan Manuel Galán es soslayar realmente lo que inspira el proyecto.

Alguien me podía decir, mire si usted se mete con el tema de los toros y las corralejas puede hundir el proyecto, pero deje que lo hundan los compañeros y usted y yo por lo menos no aplaudamos esa letra muerta en contra del toro, de la vaca o yo no sé cómo se llamará eso en la corraleja, del caballo que también sufre. En eso es en lo que deberíamos meternos pa' eso está llamada la bancada animalista, no para andar defendiendo los pollitos, los canarios, las tortugas, el gato y el perro.

Nuestro país es demasiado directo y hay una cantidad de estudios sociológicos de cómo se dispara la violencia después de esos actos, la violencia intrafamiliar doctor Gerlén después de la corraleja de los toros, se dispara en los municipios. Eso sin contar la discriminación que hacen algunos dueños de pueblo tirando plata para que golpeen a recoger la plata para que la vaca o el toro, yo no sé cómo se llamará eso termine golpeando.

¿Cómo doctora? novilladas terminen golpeando a la gente, entonces no sé si usted permite eso doctor Juan Manuel Galán que hablemos sobre el tema y decidamos sobre el tema, para que no solamente la bancada animalista que fue la que presentó el proyecto, no es usted, defendamos a los canarios.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Pues yo haría una respetuosa propuesta señor Presidente con su venia y es que pudiéramos votar la proposición con que termina el informe de ponencia y para el debate del articulado podemos y con el Senador Benedetti que está interesado en hacer algunos aportes en el articulado podamos reunirnos y traer eventualmente una propuesta a la Comisión ¿si usted está de acuerdo Presidente?

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gerléin Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	10	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10

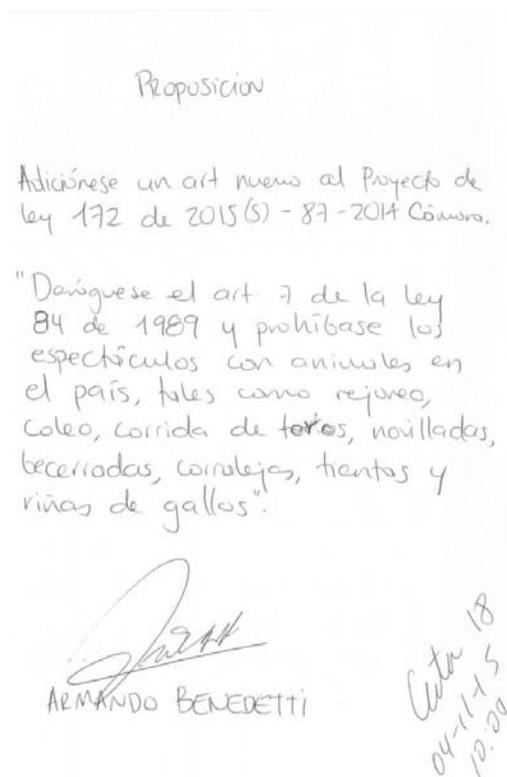
Por el Sí: 10

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

La Secretaría informa que el articulado consta de 8 artículos, que se ha radicado la siguiente proposición.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias Presidente, sí como lo manifesté, yo le pediría señor Presidente que nos deje esta semana para reunirnos con el Senador Benedetti y traer una propuesta conciliada con la proposición que él ha traído.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, dos aportes doctor Galán, al doctor Benedetti y a todos los miembros de la Comisión. Yo entiendo el espíritu de la propuesta del doctor Benedetti y la comparto, pero atendiendo digamos a los pronunciamientos que ya ha hecho la Corte Constitucional en este tema de respetar digamos el equilibrio entre diferentes visiones culturales de la vida.

Creo que lo que deberíamos prohibir expresamente, más que la realización de ese tipo de actividades es el uso de cualquier establecimiento o recurso público para ellas, algo que de echo necesita decisión legislativa, porque aun en el caso de la plaza de toros de Bogotá que ha sido objeto de una gran controversia hay una ambigüedad, porque no hay norma legal clara, lo que hay es solamente es una interpretación de la Corte Constitucional.

Entonces yo creo que en buena hora doctor Galán, podríamos aquí sacar no solo a Bogotá sino a todo el país de esa ambigüedad y es que quede claro que actividades como el toreo o el coleo o el rejoneo, que tienen un arraigo cultural, que yo creo que aquí no debemos imponer una visión cultural particular, puede permitirse que exista, lo que no se puede usar es ningún establecimiento ni recurso público para desarrollarlo.

Ahora si un privado quiere hacer rejoneo en su finca, pues es un problema del privado y es una visión cultural y de la vida que no creo yo que sea de tarea del legislativo imponer una visión particular. Entonces invitaría a que la redacción sea en ese sentido y lo segundo es que es un tema tal vez de técnica, pero creo que es importante, en el artículo I en el objeto de la ley, tal vez la decisión más importante, aunque no parezca de este proyecto en mi opinión no es solamente sancionar.

Establecer digamos como delito y establecer una sanción, el abuso y maltrato a los animales, sino sobre todo establecer que los animales, digamos eso se deriva del objeto de la ley y es que los

animales dejarán de ser entendidos como cosas, pero no en ninguna parte de la ley define cosas.

Lo que tendríamos que modificar y ese es mi llamado, lo que tendríamos que modificar en ese artículo es la definición del código civil según la cual los animales son bienes muebles, es quitarles esa categoría y pasarlos a la categoría de seres sintientes, de hecho esa sería una nueva modificación al Código Civil, entonces le pediría al señor Ponente que nos pongamos de acuerdo por lo menos en esas dos proposiciones de mi parte junto con el Senador Benedetti, no sé si alguien más esté interesado y las incorporemos al proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien Senadora, entonces vamos aplazar la consideración de este proyecto para que se sirva usted tener en cuenta la propuesta presentada por el Senador Benedetti, las observaciones de la Senadora Claudia y yo también, yo Senador Ponente quisiera también dejar en consideración que este proyecto tuvo un concepto de parte del Consejo de Política Criminal, que considera innecesario elevar a rango penal y mantener a nivel de contravención, entonces para que la próxima sesión cuando aparezca en el Orden del Día entonces demos respuesta a eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Sí, yo le sugiero Presidente que constituyamos una comisión con el Senador Benedetti, la Senadora Claudia López y quienes de pronto tengan algunos otros aportes, me parece muy importantes y útiles los aportes que se han hecho y podamos traer un acuerdo para la próxima sesión, presentárselo a la Comisión.

La Presidencia aplaza la discusión del presente proyecto y nombra una comisión accidental integrada por los honorable Senadores Juan Manuel Galán Pachón Coordinador, Armando Benedetti Villaneda, Claudia López Hernández y Doris Clemencia Vega Quiroz, con el fin de consensuar el articulado y presentar un informe a la Comisión.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 60 de 2015 Senado, 159 de 2014 Cámara, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y

se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Muchísimas gracias señor Presidente, muy apreciadas y apreciados colegas de la Comisión Primera, rindo opinión a propósito del proyecto que se acaba de enunciar, “por la cual se dictan normas sobre las responsabilidades de las personas jurídicas por acto de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”.

Este proyecto de ley viene de la Cámara de Representantes, hoy daremos el tercer debate al proyecto, ya fue aprobado por la Comisión Primera de Cámara, Plenaria de Cámara y cumplo entonces con el deber de ponente en la Comisión Primera del Senado, el contenido en grandes términos del proyecto tiene 3 fundamentos esenciales:

Primero establecer una responsabilidad administrativa sobre personas jurídicas que estén desarrollando actividades en otros países, en segundo término actualiza las normas sobre tipos penales para sancionar a personas naturales que aparezcan incurso en soborno internacional y en tercer lugar, establece un régimen de sanción que se le otorga a la Superintendencia de Sociedades en materia administrativa.

¿Cuál es el origen de proyecto? Ustedes saben el interés que tiene el Gobierno nacional y particularmente el Presidente de la República, por lograr que Colombia sea aceptada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Cualquier opinión que los miembros de la Comisión tengan sobre este particular es esencialmente respetable, yo cumplo con el deber de hacer referencia al origen del proyecto que es el siguiente:

En nuestro estatuto penal se habla del soborno internacional, también este tema fue consagrado en el denominado estatuto anticorrupción que es la Ley 1474 del año 2011, pues bien la OCDE patrocinó la convención para combatir el cohecho de servidores públicos y extranjeros en transacciones comerciales internacionales, fue adoptada en el año de 1997 y nuestro país hizo adecuar a la misma en el año 2012 por medio de la Ley 1573 que fue aprobado en el año 2011.

Pues bien, cuando la OCDE a través de sus diferentes dependencias hizo el análisis tanto del estatuto penal colombiano como del Estatuto Anticorrupción encontró que las normas que existen a propósito de combatir el soborno internacional, son cortas, no cumplen con los perfiles y las exigencias que están consagrados en esta convención Y entonces le pidieron a Colombia que hiciera el respectivo ajuste.

De eso trata el presente proyecto de ley, que esencialmente como lo acabo de manifestar tiene 3 fundamentos esenciales, deroga el artículo 34 de la Ley 1474 del 2011 el ya referido estatuto anticorrupción y en su lugar establece un régimen sancionatorio para las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, la aplicación de este régimen sancionatorio se designa en este proyecto de ley que estamos enunciando a la Superintendencia Nacional de Sociedades.

En segundo término ajusta la definición de soborno internacional del artículo 433 del Código Penal para evitar vacíos en la aplicación de la convención en particular del artículo I que define las conductas que los estados se han comprometido a sancionar y en tercer término propone dar a la Superintendencia de Sociedades la capacidad para sancionar a las personas jurídicas sin la necesidad de establecer previamente las responsabilidades individuales de alguna persona natural.

La descripción del proyecto me permito hacerla en términos generales de la siguiente manera, para pedir conforme acaba de ser anunciado por el señor Secretario de la Comisión que se apruebe la proposición en la que el ponente solicita que le demos el tercer debate correspondiente, primero de la corporación al proyecto al que estoy haciendo referencia.

En el proyecto el artículo II señala la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, establece competencias, señala un régimen sancionatorio que está consagrado en el artículo V del respectivo proyecto en donde se enuncia las clases de sanciones que se pueden imponer administrativamente a las empresas que se encuentren en este aspecto administrativo y curso en actividades relacionadas con la conducta que se está rechazando.

Que consisten en multas de hasta 200.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta 20 años, publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de

un extracto de la decisión administrativa sancionatoria y en prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidio del gobierno en un plazo de 5 años.

En el artículo VII se establecen los criterios de grabación de las sanciones entre ellos están el beneficio económico obtenido o pretendido por el infractor de la conducta, la mayor o menor capacidad patrimonial del infractor la reiteración de las conductas, la resistencia negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión y la conducta procesal del investigado y la utilización de medios o de personas interpuesta para ocultar la infracción o sus efectos.

Luego viene en el Capítulo III una serie de disposiciones de procedimiento que deben cumplirse por parte de la Superintendencia cuando se trate de hacer las investigaciones correspondientes, se habla de la caducidad que será de 10 años, se establece cómo se hace la indagación preliminar, la manera de establecer el pliego de cargos, las medidas cautelares que se pueden asumir, los descargos que las personas que son llamadas a esta investigación tienen la oportunidad de presentar, el régimen probatorio y la decisión que finalmente asuma la superintendencia.

Están consagrados también dentro de aspectos procedimentales que estamos comentando, beneficios por colaboración como ahora es de común ocurrencia en esta clase de diligencias administrativas o penales.

El artículo IV trata sobre atribuciones y obligaciones de la Superintendencia entre ellas la preocupación que tiene que desarrollar para establecer en la parte empresarial una serie de actividades, diligencias, sugerencias, planteamientos a objeto de que observen conductas éticas, conductas probas y para que se abstengan de cometer actos que puedan ser objeto de represión por parte de la Superintendencia.

Y finalmente se establece en el artículo V una disposición en materia penal que es la modificación que se hace a la Ley 1474 del 2011, que a su vez hizo modificaciones al artículo 433 del Código Penal que habla sobre soborno internacional. Se establecen en el capítulo siguiente unas modificaciones al estatuto anticorrupción y aquí yo quiero hacer una referencia a los distinguidos miembros de la Corporación.

En el artículo 37, en este capítulo que estoy haciendo referencia, habla sobre el establecimiento de un registro de empresas proéticas, este artículo

por la confederación de Cámara de Comercio fue señalado como demasiado gaseoso, presentó un nuevo texto, este nuevo texto fue examinado por el Gobierno nacional, ellos hacen una modificación de la siguiente manera.

En el proyecto que traemos a consideración dice: las cámaras de comercio crearán un registro de las empresas proéticas, las cuales voluntariamente invierten en políticas de promoción de la ética, integridad y prevención de la corrupción, lo anterior como mecanismo de publicidad.

La propuesta que yo me permito trasladar a consideración de la Comisión sería la siguiente. Artículo 37. Crease el registro proéticas, el cual tendrá por objeto dar publicidad a las empresas que de manera voluntaria inviertan en políticas de promoción de la ética, integridad y prevención de la corrupción, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio de acuerdo con el reglamento que expide el Gobierno nacional.

Las Cámaras de Comercio tendrán derecho a percibir una remuneración por la operación del registro, determinada también por el Gobierno nacional, yo me permito también hacer la propuesta también de esta modificación que fue considerada por el ponente luego de haberse presentado la ponencia correspondiente. Luego se hacen unas disposiciones para señalar cuáles normas quedan derogadas con el proyecto que se está mencionando y se establece en el artículo 39 transitorio que las autoridades competentes tendrán un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley para establecer y poner en funcionamiento la estructura administrativa necesaria para el ejercicio de las competencias aquí previstas.

Está contemplado también en el artículo 39 que también dentro de este lapso deberán expedir la reglamentación prevista anteriormente en el artículo 20, de esta manera hago la explicación del proyecto, los enunciados principales del mismo y solicito a la Honorable Comisión la aprobación de la propuesta con que termina el informe consistente en pedir que demos segundo debate al proyecto mencionado, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Doctor Serpa, de antemano pues votaré sí a este proyecto, hace como un año y medio o dos años, Camilo, o como un año no recuerdo, Camilo Enciso que hoy está de consejero para la transparencia,

no sé cómo se llama el cargo ahora, nos invitó a varias personas a escuchar y que nos escucharan unas personas que venían de la UT a ese tipo de revisión que hacen ellos en los países, había alguien de Turquía, un mexicano y no recuerdo qué otras nacionalidades y yo entiendo que desde aquí no se puede legislar lo que voy a decir, pero sí sería bueno que usted ayudara con la voz para hablar con ese señor de la UT o de la OCDE.

¿Por qué? Porque ellos quieren que nosotros castigemos la corrupción o el soborno internacional, si así se puede llamar o transnacional, de acuerdo, pero porque ellos sí son un organismo constituido, que es institucionalmente visible, porque cuando se comprueba ese tipo de corrupción por parte de las transnacionales que son las que vienen a corromper con el dinero para la concesión de casi siempre prestación de servicios públicos el agua, la luz, mire el problema que tenemos con las termoeléctricas, las mismas hidráulicas.

Ellos siempre vienen como una especie de águila, vienen dan la plata, corrompen, no cumplen la ley y finalmente no terminan tampoco, se termina prestando el servicio de forma adecuada, la plata que tiene que ser para inversión social se la llevan como rentabilidad, porque cuando se comprueba ese tipo de corrupción por parte de esas transnacionales en nuestro país, esa organización no es capaz de excluirlas en Europa y en las partes donde esa organización está en los países, obviamente los señores se molestaron bastante doctor Gerlén por esta, por este impedimento o por este comentario que tiene que ser válido.

O sea solamente es para castigar al funcionario público colombiano, pero la empresa que lo hace en Colombia, en Ecuador, en Perú y en varias partes de América Latina no le pasa absolutamente nada en Europa, por el contrario si alguien va a proceder contra esas empresas son los embajadores de esas transnacionales, o de los mismos laboratorios los que vienen a presionar al Presidente de la República de cualquier país del tercer mundo para que no se metan con ese tipo de empresa o para que les paguen rápido, o para que les definan su tema judicial si lo tiene aquí.

Entonces sería bueno también, ya que usted está impulsando este proyecto que se necesita y que vamos a acompañar que también las intervenciones se hable de esto por lo menos para ir tomando conciencia entre nosotros de que estos señores muchas veces actúan como piratas en este país.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	10	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10

Por el Sí: 10

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Secretaría informa que el proyecto consta de 40 artículos, en la Secretaría no hay proposiciones radicadas.

La Presidencia abre la discusión del artículo y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, yo quisiera sumarme al comentario y aporte el Senador Benedetti, doctor Serpa, a mí me parece que este proyecto es bastante desequilibrado en términos generales, porque sanciona una de las partes, pero no le impone sanción alguna a la contraparte con la cual se concreta el acto de soborno o corrupción, ni le impone tampoco al Estado la obligación de perseguir a ninguno de los dos, hace entre otras cosas no sé con qué criterio cosas absolutamente contraproducentes.

Como por ejemplo en el artículo 36 decidir que en vez de hacer más exigente la prohibición de servidores públicos que sirven a intereses privados, hoy la ley prevé un plazo de dos años para que no puedan hacer digamos esa gestión de intereses privados por el conflicto de interés y el proyecto lo que hace es bajárselo a uno, eso que tiene que ver con luchar contra la corrupción o sancionar este tipo de conductas delictivas, pero sobre todo

y la verdad me gustaría escuchar al Ministerio de Justicia.

¿Cómo se pretende luchar contra la corrupción sancionando solamente a una de las partes de un acto de corrupción? Yo francamente creo que eso lo que genera es desincentivos mayores, lo otro con qué criterio digamos están en el artículo 31 por ejemplo de este proyecto ¿con qué criterios están estableciendo digamos la grabación de las sanciones que se establecen? Que de por sí son unilaterales, pero si van a imponer sanciones y sobre todo sanciones de carácter Penal debería existir unos criterios más específicos exactamente y que constituye una sanción punible y por qué en proporción a eso se le pone o no una determinada pena.

A mí me parece que no hay unas condiciones claves de proporcionalidad entre lo que se quiere sancionar y la sanción que se establece, e insisto en el artículo 36 en mi opinión sobra completamente en este proyecto, a cuenta de que vamos a rebajar digamos la sanción, no, sino la inhabilidad para tramitar conflictos de interés privado de ex funcionarios públicos, no veo cuál es el sentido y me gustaría que nos ilustrará más sobre ese tema y en general sobre el Ministerio de Justicia que es el autor quisiera señor Presidente saber si el Ministro de Justicia está pendiente o si alguien del Ministerio Justicia está pendiente señor Presidente, si el Ministerio de Justicia que es el autor de esta iniciativa está presente o no y saber si nos pudieran ilustrar mejor sobre la visión de este proyecto, que insisto pretende atacar una modalidad en corrupción particular, pero una modalidad de manera unilateral, sólo a una de las partes de ese acto de corrupción la sanciona y sobre la otra básicamente no dice nada.

No creo yo que esa fuera la mejor manera de manera que le agradecería al Ministerio que nos ilustrará sobre la materia y también al señor ponente sobre esos puntos, uno de visión general del proyecto y el otro de proporcionalidad de las penas y el tercero en el artículo 36 en particular que no veo qué sentido tenga dentro del mismo, gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El señor Ministro de Justicia quien nos había manifestado que nos acompañaría fue citado a la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes en este momento se está llevando a cabo ese debate, pero está muy pendiente aquí nos acompaña el Secretario de la Presidencia para la transparencia el doctor Camilo Enciso, entonces señor

ponente, perdón el Senador Motoa nos había pedido del uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente gracias, mi intervención es muy concreta, primero manifestar que he acompañado la iniciativa que presenta el Gobierno nacional, que en forma general y clara ha presentado el ponente doctor Horacio Serpa, pero Presidente este proyecto fue anunciado el día de ayer y la publicación se dio en horas de la noche de la ponencia, según me informan mis asesores yo creo que es un proyecto que estamos de acuerdo de 40 artículos que establece competencias nuevas a diferentes órganos, diferentes entes públicos.

Que establece un régimen sancionatorio bastante amplio y la verdad Presidente creo que requiere un poco más de análisis, por lo menos en lo que respecta a la votación del articulado, aquí se establecen unas competencias a la Superintendencia de Sociedades a la Superintendencia Financiera, quisiera tener la oportunidad de escuchar a las superintendentes para conocer si tienen o no el recurso humano, la capacidad técnica, los insumos para afrontar las funciones que se dan en esta iniciativa y lo digo a propósito de lo que viene ocurriendo con la Superintendencia de Industria y Comercio.

La Procuraduría acaba de señalar unas observaciones por irregularidades que se presentó en un tema de competencia de esa Superintendencia, habla de violación del debido proceso, de violación de garantías constitucionales, y podemos estar cayendo nosotros en una conducta por aprobar por supuesto y dar un gesto y pronunciarnos de la lucha contra la corrupción, pero podamos también generar a futuro inconvenientes de tipo constitucional y administrativo, por eso Presidente le sugiero usted, al ponente, a los miembros de esta Comisión que una vez aprobado el informe de ponencia como lo hemos hecho, se discuta a profundidad del articulado para la próxima semana, yo creo Presidente que no va a generar ninguna angustia en los tiempos, en los términos que se han establecido hay suficiente tiempo para aprobar esta iniciativa y podamos nosotros reflexionar además darle también cumplimiento a ese buen criterio que ha tenido la Mesa Directiva de esta Comisión de que las iniciativas del gobierno y las iniciativas que se han presentado por los congresistas tengamos el tiempo suficiente para analizar

y para estudiar estos proyectos de ley. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Señor Presidente y señor Secretario me pueden corregir, la publicación si es antes del debate y antes de la votación no hay ningún problema, no porque aquí a veces ha pasado doctor Motoa y a veces uno no está pendiente, a veces doctor Gerlén hemos votado proyectos muy importantes y me los voy a callar, doctor Motoa la moción de orden es la mitad para usted y la mitad para la Mesa Directiva, en que el problema no existe si se ha publicado antes de que comience el debate o antes de comenzar la votación.

De hecho muchas veces allá proyectos importantes tanto en la Plenaria que no se han publicado el día anterior, ese sí debe tener problemas y aquí se votan a veces con el cuento de que ya está en la Imprenta y que salió en la Imprenta, entonces yo en aras de coadyuvar a este proyecto que me parece importante a pesar del desnivel por así decirlo que hemos planteado con la doctora Claudia López, yo creería doctor Serpa que usted puede recoger algunas inquietudes pa' Plenaria, porque usted sabe que la Comisión por diversas razones ajenas a usted Presidente no ha podido venir sesionando.

Si usted revisa doctor Gerlén, o sesionamos desde el 6 octubre, desde el día que se aprobó el acto legislativo llamado para la paz, o sea que llevamos un mes y créame que cada día parece ser más difícil que nosotros sesionemos, entonces yo creo que no deberíamos desaprovechar esto y colaborar con el proyecto del doctor Serpa y aprobarlo ahora para que se recoja las inquietudes después, porque usted estaba distraído doctor Serpa, nosotros no sesionamos desde el 6 octubre y la Comisión ha tenido problemas para sesionar.

No por motivos de la presidencia ni a nosotros, sino porque han estado evacuando temas en la plenaria que la citan temprano, entonces yo creería que aprovechando el tiempo y la asistencia que hay de votar ese proyecto de llevar esas inquietudes a la plenaria, yo no sé si se podría buscar eso señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias, atendiendo las solicitudes del Senador Motoa, pero igualmente las observaciones atinadas del Senador Armando Benedetti, yo

quisiera pedirles que escuchemos unos breves minutos al consejero presidencial doctor Camilo Enciso y seguidamente leamos el uso de la palabra al Senador ponente y miramos a ver qué determinación toma la Comisión.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Camilo Alberto Enciso Vanegas, Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República:

Presidente muchas gracias a usted, al Senador Serpa que ha tomado la iniciativa de echarse este proyecto de ley al hombro, quisiera empezar simplemente describiendo la importancia gigantesca que tiene este proyecto de ley para el Gobierno nacional, por un lado el proyecto de ley busca hacer compatible el régimen jurídico nacional con las normas internacionales y los compromisos internacionales que ha asumido Colombia como país, esta iniciativa en esa medida se inserta dentro de los esfuerzos que está haciendo Colombia como país, para impulsar una política anticorrupción mucho más fuerte y compatible con nuestros compromisos.

Bajo la convención de la lucha contra la corrupción de Naciones Unidas, de la Convención de la OEA de lucha contra la corrupción y por supuesto de la convención anti cohecho de la OSD, ¿qué intentamos hacer con este proyecto? Por un lado intentamos superar la situación tan lamentable que se presenta con la legislación nacional, debido a las muy bajas sanciones que existen para sancionar a las personas que se ven involucradas con los casos de cohecho o de soborno a funcionarios públicos.

Con este proyecto de ley estoy seguro que esto ya lo explicó el Senador Serpa, intentamos por un lado e incrementar las sanciones que pueden ser imponibles por el Estado colombiano, pero por otro lado adjudicar una competencia y una responsabilidad mucho más clara a un grupo especializado de la Superintendencia de Sociedades para que pueda dar resultados en este tipo de investigaciones por soborno transnacional, ahora bien aquí hay que tener muy presente qué es lo que está buscando el proyecto de ley y qué no está buscando el proyecto de ley.

¿Qué busca la convención anti soborno y qué no busca la convención anti soborno de la OCDE? La convención anti soborno de la OCDE no busca sancionar todas las formas de corrupción habidas y por haber, la convención anti soborno busca generar unas herramientas que le permitan a los países sancionar a sus empresarios que cometen actos de

soborno en el exterior, no cualquier forma de soborno, ese es el objeto principal de la convención anti soborno, yo entiendo la preocupación de la Senadora Claudia López cuando dice bueno, pero aquí de pronto no estamos sancionando todo lo que deberíamos sancionar.

Entiendo que además nos dice, estamos sancionando solamente a una de las partes, lo cierto acá es que el proyecto de ley contra el soborno transnacional busca sancionar a las personas que incurren en responsabilidad por sancionar a funcionarios de otros países, ya la cuestión de si una empresa de otro país quiere licitar en Colombia, si quiere participar del proceso de contratación pública en este país y si en otro país ha sido sancionada, esa es una discusión distinta que trasciende el ámbito de la convención anti soborno de la OSD.

Yo coincido en que deberíamos pensar qué tipo de cosas podríamos hacer para cerrarle la puerta a las empresas que se ven involucradas con actos de corrupción en otros países, pero no se nos puede ir la mano y me quiero referir a esto, hace unos meses se dio en Colombia un gran debate debido a que unas empresas que están involucradas con unos procesos penales en otros países, en Brasil o en Panamá se presentaron a licitaciones en Colombia, entonces la gran pregunta ahí es si el Estado colombiano puede por ese solo hecho bloquear la adjudicación de esos contratos.

Sí, eso se consideraría por sí mismo una causal de inhabilidad para contratar con el Estado y lo cierto es que esa discusión tiene tan largo como de ancho, les quiero poner las dificultades que implicaría hacer esto, por un lado la normativa colombiana permite o prohíbe la suscripción de contratos con personas cuyos representantes legales hayan sido sancionados en Colombia, pero no podemos asumir que esa norma se puede extrapolar para sancionar a las personas jurídicas que tienen subsidiarias en Colombia y que por medio de esas subsidiarias están contratando con el Estado.

Por eso quiero insistir en esto, esta es una discusión distinta, es una discusión amplia, es una discusión que hay que dar, pero es una discusión distinta, acá la invitación que les quisiéramos hacer esa concentrarnos en el objeto de este proyecto de ley que es cumplir con un estándar internacional que consiste en: que Colombia sanciona a las personas que sobornen a funcionarios de otros países, de terceros países ese debe ser el eje central de esta discusión, ahora bien, no estoy de acuerdo con asumir que porque le estamos incrementando las sanciones a las personas jurí-

dicas, estamos dejando de sancionar a los beneficiarios o a los receptores de esos sobornos o de esos ofrecimientos.

El Código Penal hoy en día ya establece unas normas que permiten sancionar duramente a quienes se ven involucrados con ese tipo de conductas delictivas, pero lo cierto es que las personas jurídicas están saliendo impunes, porque se les está volviendo un simple cálculo de costo-beneficio decidir si sobornan o no, porque al final no llega a una sanción y la sanción cuando llega no es suficientemente, contundente, ese es otro tema que me parece que es importante aclarar, ahora bien, me parece que es muy importante también aclarar que Colombia y sus autoridades judiciales o administrativas no tiene jurisdicción universal.

Nosotros no tenemos la competencia para ir a investigar empresas de otros países simplemente porque allá los están investigando sin que acá haya una noticia criminal ante las autoridades judiciales colombianas, que permita iniciar las investigaciones conducentes a demostrar si hubo responsabilidad penal por un delito contra la administración pública, o que afecta el bien jurídico administración pública de Colombia o de otro país, pero originado en una empresa colombiana, finalmente cerrar con esto.

Es importante recalcar también que en materia de tiempos que este proyecto de ley sí es indispensable para el proceso del Estado colombiano a la OCDE, nosotros tenemos que asistir en diciembre al grupo de trabajo de la convención anti soborno a explicar los avances que ha logrado el Estado colombiano a través de su Congreso con la expedición de esta ley, por lo cual sí los invitáramos a que le den trámite de urgencia a este proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias señor Presidente, doctor Camilo, pero es que la pregunta es muy concreta y su intervención no me la resuelve, para un acto de corrupción se necesitan por lo menos 2 partes, el que corrompe y el que es corrompido, lo mismo para el soborno, la pregunta concreta es ¿cómo este proyecto sanciona a las dos partes? ¿Qué efectos jurídicos genera para ambas partes involucradas en un soborno? ¿Por qué se refiere sólo a una? Usted dirá porque las otras son empresas que no podemos perseguir, pueda que no las podamos perseguir en su país.

Pero qué régimen y qué sanción aquí en Colombia se les genera, con la consecuencia es ninguna, en ese sentido entonces lo que nos está diciendo el doctor Benedetti es cierto, entonces qué es lo que OCDE nos está pidiendo, que sancionemos a los funcionarios colombianos que incurren en un soborno mientras aquellos que reciben el soborno extranjeros, empresas quedan impunes, porque no hay ninguna garantía, ¿qué nos da la OCDE a cambio? ¿Cuál es la garantía a través de este proyecto de ley o de la convención de que quien recibe el soborno o lo incita o lo permite va a ser también sancionado? cómo y en dónde.

Recobra el uso de la palabra el doctor Camilo Alberto Enciso Vanegas, Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República:

Insisto en esto, el Código Penal ya tiene las normas que permiten sancionar a las personas en Colombia que por un lado participan del soborno, ah ok entonces aclaro esto, Colombia no tiene la capacidad de imponerle a quien recibe una sanción en el exterior a un funcionario público del exterior una sanción en los casos en los cuales realmente se está afectando el bien jurídico, administración pública de otro país, pero eso es justamente lo que la OCDE busca promover, un ecosistema en el cual todos los países miembros, todos los países parte, modernizan, mejoran, fortalecen y robustecen su legislación interna para sancionar por un lado el soborno hacia afuera, pero también la normativa de persecución de los actos de corrupción hacia adentro.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Claro, pero la respuesta doctor Camilo es nada, vamos a sancionar a los propios y vamos a dejar perfectamente impunes a los otros, y yo sí pediría que si es que es tan importante hagamos las cosas bien, aquí no hay ninguna sanción, o sea cualquiera que estuvo implicado en soborno, esto es transnacional lo que usted dice el Código Penal no aplica, porque eso es para normas nacionales, estos son actos de corrupción transnacional, aquí no se le está imponiendo al Estado colombiano nada ni siquiera el deber de denuncia ante el Estado del cuál es originario el contratante.

¿Dónde está eso? Ni siquiera eso que es lo elemental, el deber de protesta diplomática, el deber de bloqueo a cualquier acto de suscripción de un tratado en cualquier nivel con ese país mientras no se libere, nada, lo que le estamos diciendo al Estado colombiano es que tolere la corrupción de los

otros y sancione sólo a los propios, eso no tiene hoy, está lejos de ser único sistema que lucha adecuadamente contra la corrupción, sancionar a una de las partes mientras que la otra puede gozar del pleno beneficio del acto de corrupción, francamente digamos ni en lo nacional y ni en lo transnacional tiene sentido.

Y si esto es un mecanismo de la OCDE donde hay supongo yo, en esas convenciones, diferentes miembros contratantes, miembros o instancias interestatales que pueden tomar medidas y asumir obligaciones en esta dirección, porque no estamos señalando esas obligaciones, ¿no? porque básicamente usted aquí lo que nos dice es vea para cumplirle a la OCDE venga y sancionemos a los colombianos y dejemos a los demás impunes y no le pongamos al Estado colombiano ningún deber, ninguno, ni a esos extranjeros en Colombia ninguna limitación por estar incurso en estos problemas de soborno o corrupción.

Ninguno, esa empresa podría venir, licitar, contratar, establecerse en Colombia, abrir una sede pese a que sobornó a un funcionario colombiano, el funcionario colombiano va a estar en la cárcel si es que esta ley se cumple o aún el Código Penal sin esta ley se cumple, cierto, el funcionario colombiano va a estar en la cárcel, está muy bien que esté en la cárcel, y el que recibió el soborno o promovió el soborno puede establecerse en Colombia, operar en Colombia, hacer negocios en Colombia sin ninguna restricción, eso no tiene francamente ningún sentido.

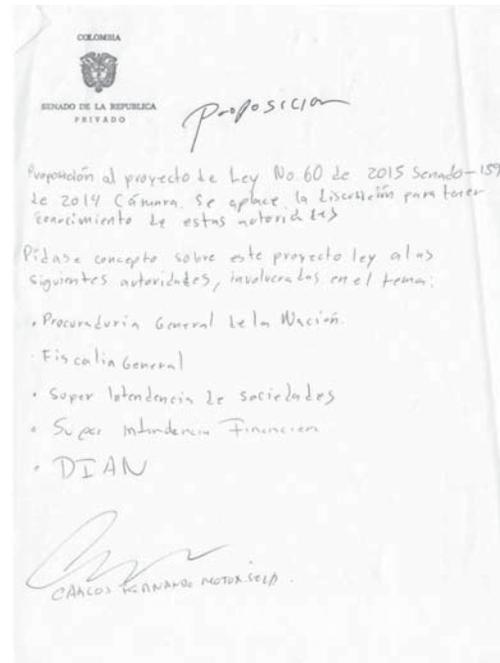
La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien Senadora, le vamos a conceder el uso de la palabra a la señora Viceministra de Justicia, brevemente y seguidamente vamos a poner en consideración una proposición que ha sido radicada por parte del Senador Carlos Fernando Mota.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Ana María Ramos Serrano, Viceministra de Justicia:

Una frase corta, creo que de hecho ese es el sentido de armonizar los ordenamientos jurídicos de tal forma que entre más países tengan esta ley pues las personas que vengan a sobornar a nuestro país pues también van a ser sancionadas, entonces creo que de hecho tratar de armonizarnos a la convención es la que va a permitir esa reciprocidad entre los países.

La Presidencia solicita a Secretaría dar lectura a la siguiente proposición:



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Comprendo perfectamente las observaciones de la Senadora López como del Senador Benedetti a propósito de establecer o de por lo menos examinar la conducta de las empresas extranjeras que sobornan funcionarios colombianos y que por supuesto lesiona nuestro estatuto jurídico, hay normas generales del estatuto Penal que sancionan a quienes siendo extranjeros radicados en Colombia pertenecientes a entidades multinacionales incurso en delitos de soborno, de cohecho etc. están sometidos a la jurisdicción de la legislación ordinaria colombiana.

Ahora lo que sucede es que, qué ocurre cuando se presenten situaciones como las que ello digo nombres propios ocurrió con la empresa de Chiquita Brands a propósito del tema de los paramilitares en el Urabá y como recientemente ocurrió con las empresas norteamericanas que a través de funcionarios y sus sobornos a empleados de la empresa Ecopetrol, esas son circunstancias bien interesantes, distinguido Secretario anticorrupción de la Presidencia de la República hizo alusión a una empresa, me imagino que es Odebrecht en el Brasil.

Pero esa es una circunstancia totalmente diferente, porque no tiene nada que ver por lo menos en lo que se sabe a situaciones relacionadas con

actividades en el país, bueno yo propongo lo siguiente: con ocasión de la proposición presentada por el Senador Motoa entendemos la urgencia a la que se refiere el doctor Enciso, pero esto es para diciembre y todavía tenemos una gabela de un par de semanas etc., sí podemos pasar la continuación de la discusión de este aspecto del proyecto de ley para la semana entrante.

Entonces yo no veo ningún inconveniente, entiendo perfectamente las inquietudes del Senador Benedetti, pero él también seguramente aceptará que lo interesante en este proyecto es que podamos cubrir todas las inquietudes y responder todas las preguntas apropiadamente, entonces doctor Benedetti y queridos compañeros aceptemos que se aplase para la semana entrante la continuación del debate, e invito a la Presidencia para que convoquemos ese día o citemos según lo disponga la ley al señor Fiscal, por ejemplo al señor Superintendente de Sociedades.

Nos acompañarán para entonces la distinguida Viceministra y el doctor Enciso y podemos hacer un debate como más amplio y más completo sobre este particular, yo entonces anunciaría que estoy de acuerdo con la propuesta del Senador Motoa.

Es que yo la semana entrante no voy a estar en el país, voy a ir a Alemania a tener una conversación fraternal con mis compañeros de la socialdemocracia alemana, entonces dentro de 15 días y todavía estamos en términos doctor Enciso, 15 días, porque yo quiero estar en el debate.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno Senador, entonces vamos a tomar esa decisión, vamos a levantar la sesión dado que ya abrieron el registro para el Congreso Pleno, vamos a anunciar los proyectos para la próxima semana, pidiéndoles encarecidamente que el próximo martes a partir de las 10:00 en punto iniciaremos para poder considerar todas las ponencias que han sido presentadas, señor Secretario sírvase anunciar los proyectos para la próxima semana.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 20 de 2015 Senado, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la objeción de conciencia.

2. Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Adminis-

tradoras Locales del país, y se dictan otras disposiciones.

3. Proyecto de Ley Orgánica número 105 de 2015 Senado, por medio de la cual se expide el Código de Ética y Disciplinario del Congresista y se dictan otras disposiciones.

4. Proyecto de ley número 12 de 2015 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección de los derechos de las comunidades negras o población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 1 de 2015 Senado, por medio del cual se incluye a las juventudes a participar en cargos de elección popular.

6. Proyecto de ley número 29 de 2015 Senado, por la cual se establece la institución del matrimonio para parejas del mismo sexo, se modifica el Código Civil y se dictan otras disposiciones.

7. Proyecto de ley número 32 de 2015 Senado, por medio de la cual se reforma la Ley 1098 de 2006 en relación con la medida de protección de la adopción y se dictan otras disposiciones.

8. Proyecto de ley número 63 de 2015 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.

9. Proyecto de ley número 06 de 2015 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 116, 117 y el numeral 2 del artículo 140 del Código Civil.

10. Proyecto de ley número 51 de 2015 Senado, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al Capítulo VII de Título I del libro segundo del Código Penal. (Paseo de la muerte).

11. Proyecto de ley número 84 de 2015 Senado, por la cual se deroga el artículo 7º de la Ley 84 de 1989.

12. Proyecto de ley número 92 de 2015 Senado, por medio de la cual se previene, controla y sanciona adecuadamente el delito del contrabando, protegiendo el comercio justo e incentivando la formalización al pequeño y mediano comerciante.

13. Proyecto de Ley Estatutaria número 83 de 2015 Senado, por medio de la cual se regulan los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política y se modifican la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y la

Ley 130 de 1994 para la consecución efectiva de la igualdad real en la representación política de las mujeres.

14. Proyecto de ley número 93 de 2015 Senado, 91 de 2014 Cámara, por medio de la cual se modifican la Ley 73 de 1988 y la Ley 919 de 2004 en materia de donación de órganos y se dictan otras disposiciones.

15. Proyecto de Ley Orgánica número 66 de 2015 Senado, por medio de la cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los Congresistas y Funcionarios.

16. Proyecto de Ley Estatutaria número 30 de 2015 Senado, por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la Asistencia al Suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

17. Proyecto de ley número 56 de 2015 Senado, por medio de la cual se establecen las jornadas nacionales de conciliación y se dictan otras disposiciones.

18. Proyecto de ley número 19 de 2015 Senado, por la cual se establece un procedimiento preferencial en procesos judiciales en favor de la niñez y adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Siendo las 11:13 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 10 de noviembre de 2015, a partir de las 10:00 a. m., en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

Presidente,

Manuel Enríquez Rosero

Vicepresidente,

Roberto Gerlén Echeverría

Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.